DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**				
FECHA	**ABRIL 2026**				
OBJETO:	**ELABORACIÓN DEL AVALÚO CORPORATIVO DE UN PREDIO RURAL CON UN ÁREA APROXIMADA DE 48 HECTÁREAS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARAYA, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1420 DE 1998, LA RESOLUCIÓN IGAC 620 DE 2008 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($10.908.333) MCTE, incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	
CAUSAL	**MÍNIMA CUANTÍA**				
TIPO DE CONTRATO	**CONSULTORIA**				

1- MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 determina los elementos mínimos que debe contener éste documento, de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo el artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El artículo .2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, establece que, "En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone".

En cumplimiento de lo anterior, y en desarrollo del mencionado artículo .2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el estudio previo debe contener los siguientes aspectos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. Incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Baraya como ente territorial es la encargada de representar el Estado en lo local y a sus comunidades ante los otros niveles de gobierno y demás organismos estatales, privados y la comunidad internacional, siendo responsables de velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución, teniendo como principal responsabilidad, la de ser gestores y promotores del desarrollo integral.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2.011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Que el artículo 3 de la ley 136 de 1.994, el cual fue modificado por el artículo 6 de la ley 1.551 de 2.012, señala como funciones que: "1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal". Entre otros.

El artículo 27 del decreto ley 2150, de 1.995 señala: "avalúo de Bienes inmuebles. Los avalúos de bienes inmuebles que deban realizar las entidades públicas o que se realicen en actuaciones administrativas, podrán ser adelantados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada y autorizada por la lonja de propiedad raíz del lugar donde esté ubicado el bien, para adelantar dichos avalúos"

El decreto 1420 de 1.998, el cual reglamenta parcialmente el artículo 37 de la ley 9 de 1.989, el artículo 27 del decreto ley 2.150 de

1.995, los artículos 56,61,62,67,75,76,77,80,82,84 y 87 de la ley 388 de 1.997 y el artículo 111 del decreto ley 151 de 1.998 que hacen referencia al tema de avalúos dispone en su artículo 1 que: "Las disposiciones contenidas en el presente decreto tienen por objeto señalar las normas, procedimientos, como parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles, para la ejecución de los siguientes eventos, entre otros: Adquisición de inmuebles por enajenación forzosa Adquisición por enajenación voluntaria Adquisición de Inmuebles a través del proceso de expropiación por vía judicial Adquisición de inmuebles por medio de expropiación por vía administrativa Determinación del efecto de plusvalía Determinación en monto de la compensación en tratamiento de conservación Pago de la participación en Plusvalía por transferencia de una porción del precio objeto de la misma. Determinación de la compensación por afectación por obra pública en los términos que señala el artículo 37 de la ley 9 de 1.989".

Que así mismo el artículo 213 del decreto de 1.420 de 1.998 señala: Artículo 213.- Se entiende por el valor comercial de un inmueble el precio más favorable por el cual este se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor, actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien".

Artículo 3.- La determinación del valor comercial de los inmuebles la harán, a través de un avalúo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO DE UN PREDIO RURAL CON UN ÁREA APROXIMADA DE 48 HECTÁREAS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARAYA, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1420 DE 1998, LA RESOLUCIÓN IGAC 620 DE 2008 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** 80131802 Servicios de tasación de bienes inmuebles
3.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	**1. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES:** Para la identificación, inspección y verificación física de los bienes inmuebles objeto de avalúo, el contratista coordinará con el supervisor que se designe, el desplazamiento hacia todos y cada uno de los sitios donde se encuentran ubicados los bienes objeto de avalúo. **2. CONCEPTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN** Para la valoración de los inmuebles se debe tener en cuenta los métodos, parámetros y requerimientos de acuerdo a lo establecido en los decretos 1420 de 1998 y decreto 422 de 2000 así: **2.1 PARÁMETROS PARA DETERMINACIÓN DEL VALOR:** 1. La reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la realización del avalúo en relación con el inmueble objeto del mismo. 2. La destinación económica del inmueble. 3. Para los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el avalúo se realizará sobre las áreas privadas, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

	4. Para los inmuebles que presenten diferentes características de terreno o diversidad de construcciones, en el avalúo se deberán consignar los valores unitarios para cada uno de ellos. 5. de los procesos de enajenación y expropiación, que afecten parcialmente el inmueble objeto del avalúo y que requieran de la ejecución de obra de adecuación para la utilización de las áreas construidas remanentes, el costo de dichas obras se determinará en forma independiente y se adicionará al valor estimado de la parte afectada del inmueble para establecer su valor comercial. 6. Para los efectos del avalúo de que trata el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, los inmuebles que se encuentren destinados a actividades productivas y se presente una afectación que ocasione una limitación temporal o definitiva a la generación de ingresos provenientes del desarrollo de las mismas, deberá considerarse independientemente del avalúo del inmueble. la compensación por las rentas que se dejarán de percibir hasta por un período máximo de seis (6) meses. 7. Cuando el objeto del avalúo sea un inmueble declarado de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, por no existir bienes comparables en términos de mercado, el método utilizable será el de reposición como nuevo, pero no se descontará la depreciación acumulada, también deberá afectarse el valor por el estado de conservación física del bien. Igualmente, se aceptará como valor comercial de dicho inmueble el valor de reproducción, entendiendo por tal el producir el mismo bien, utilizando los materiales y tecnología con los cuales se construyó, pero debe tenerse en cuenta las adecuaciones que se le han introducido. 8. La estratificación socioeconómica del bien. **2.2. CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINACIÓN DEL VALOR:** • Aspectos físicos tales como área, ubicación, topografía y forma. • Clases de suelo: urbano, rural, de expansión urbana, suburbano y de protección. • Las normas urbanísticas vigentes para la zona o el predio. • Tipo de construcciones en la zona. • La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así como la infraestructura vial y servicio de transporte
3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1. Realizar los avalúos comerciales de los inmuebles conforme a las especificaciones técnicas señaladas. 2. Realizara la visita física de inspección para determinar el tipo de bien, su estado actual, conservación y composición. 3. Implementar metodologías técnicas de valoración, tales como el método de comparación o de mercado y/o el método de costo, según la naturaleza del bien y la disponibilidad de información. 3. Presentar los informes de avalúos de cada bien con el respectivo concepto en el cual se deberá incluir el registro fotográfico de cada uno de los elementos que deberá ser entregada en medio impreso y magnético. 4. Los informes de avalúo deberán contener como mínimo las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y en el Decreto 422 de 2000.

	5. Efectuar la recolección de la documentación posible de obtener de los bienes. 6. EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado, para lo cual el MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar bienes y servicios objeto del contrato si a su juicio no reúnen las características, especificaciones y demás requerimientos de la entidad. 7. El contratista deberá contar con la infraestructura y el personal en el Municipio de Baraya disponible para atender todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del presente contrato. 8. El contratista deberá garantizar que cuenta con los equipos y personal ofertado para adelantar el objeto contractual en el lugar que sea requerido por la Administración Municipal de Baraya. 9. El avalúo debe prepararse de forma imparcial y por escrito, basándose en criterios objetivos y datos veraces, cuyas fuentes sean verificables y comprobables. El avalúo debe contener toda la información que permita concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas del texto. 10. Los índices que se llegarán a utilizar para determinar el valor deberán provenir de fuentes fidedignas que se darán a conocer. 11. El avalúo técnico debe ser ejecutado por un perito avaluador debidamente acreditado ante el Registro Nacional de Avaluadores. 12. El contratista deberá ajustarse al procedimiento y demás criterios establecidos en el decreto 1420 de 1998 y decreto 420 de 2000 para elaborar los avalúos. 13. Realizar la labor de avalador inmobiliario en las cantidades y calidades establecida por la entidad y en la normatividad aplicable. 14. Presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo al inicio de la ejecución contractual. 15. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos, en la normatividad que le sea aplicable y en los ofrecimientos adicionales de su propuesta. 16. Utilizar los equipos y herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad evaluadora. 17. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable. 18. El contratista deberá resolver las inconformidades de los propietarios en caso que se presenten posterior a la notificación del avalúo. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportunaejecución del objeto contrato. 4. Exigir que el suministro sea de óptima calidad. 5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valorrespectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.

Carrera 5 # 2C – 42 Barrio Centro BPX: 3153095264 – 315 8312821
Código Postal 411060 – contratacion@baraya-huila.gov.co – www.baraya-huila

	6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de: VEINTE (20) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 30 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Baraya – Huila, las sumas no ejecutadas.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Baraya – Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.
Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y
Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la cuantía y el objeto del contrato a celebrar la modalidad de selección corresponde al procedimiento de mínima cuantía, previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades Estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

La Secretaría de planeación e infraestructura consultó precios del mercado conforme a los requerimientos de la entidad, obtención las respectivas cotizaciones, anexas al presente Estudio previo, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
1	ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO DE UN PREDIO RURAL CON UN ÁREA APROXIMADA DE 48 HECTÁREAS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARAYA, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1420 DE 1998, LA RESOLUCIÓN IGAC 620 DE 2008 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES O	$10.115.000	$10.710.000	$11.900.000

	AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN			

Conforme a ello, para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos suministros en costos en el pasado para el Municipio y en otras Entidades en condiciones similares, las condiciones del mercado local y en sectores aledaños, el plazo del contrato, las calidades, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Análisis histórico de procesos similares adelantados por la entidad:

Análisis histórico de procesos similares adelantados en otras Entidades Territoriales:

MODALIDAD	OBJETO	NUMERO	VALOR	CONTRATANTE
MINIMA CUANTIA	REALIZAR EL AVALUÓ COMERCIAL DEL PREDIO DE INTERÉS HÍDRICO DENOMINADO EL ERMITAÑO CON FINES DE COMPRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA BOYACÁ", CON FOLIO DE MATRICULA 078-27360 Y CÓDIGO CATASTRAL No. 15172000000100047000-000. 2. FRANJA DEL TERRENO CON ÁREA DE 335.000 M2	MCH-MC-018-2025	6.500.000	MUNICIPIO DE CHINAVITA
MINIMA CUANTIA	AVALÚOS COMERCIALES PARA LA COMPRA DE PREDIOS, EN EL SECTOR MONTECRISTO BAJO Y EN LA VEREDA SABANAS DEL ROSARIO, PARA LA	DACP-MC-040-2024	8.925.133,33	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA

	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA			
MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES PARA LA COMPRA DE PREDIOS Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDA LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META	OCA-CD-892-2023	19.494.664	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS

Análisis histórico

MODALIDAD	OBJETO	NUMERO	VALOR	CONTRATANTE
MINIMA CUANTIA	ELABORACION DEL AVALUO COMERCIAL CORPORATIVO DEL PREDIO RURAL LA ESPERANZA VEREDA SOTO DEL MUNICIPIO DE BARAYA, PARA LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE CARABINEROS DE LA POLICIA NACIONAL	MC-024-2018	1.850.000	MUNICIPIO DE BARAYA HUILA

5.2 Presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
1	ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO DE UN PREDIO RURAL CON UN ÁREA APROXIMADA DE 48 HECTÁREAS, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARAYA, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1420 DE 1998, LA RESOLUCIÓN IGAC 620 DE 2008 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN	GLOBAL	$10.908.333
	VALOR TOTAL		$ 10.908.333

El valor del contrato asciende a la suma **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($10.908.333) MCTE,** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. El valor del contrato, se ejecutará conforme los valores unitarios descritos.

5.3. Forma de Pago.

El Municipio de Baraya, pagará el cien por ciento (100%)del valor total del contrato una vez entregados los productos de la consultoría, certificadas por el supervisor delegado y conforme a los requisitos establecidos para la presentación de cuentas y se cancelará una vez el Contratista entregue a El Municipio:

a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

b) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros).

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE BARAYA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

5.4. Respaldo presupuestal

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Municipal para los siguientes rubros:

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente proceso, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Municipal para el efecto imputado a: 2.1.2.02.02.007 servicio financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de leasing, 2.36 servicio de apoyo a la comercialización, 2.3.60 servicio de asistencias técnica para emprendedores y/o empresas en edad temprana, 2,3,61 servicio de promoción turística, 2.3.68 documentos de planeación, producto 1702038, 3502017, 3502046, 4002016 fuente de financiación 1.2.4.3.04 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y

6, 1.2.1.0.00 INGRESO CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. BPIN 202500000036826, 202500000036904, 202500000036916. Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-0228 del 19 de marzo de 2026.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Capacidad para participar.
Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

PERSONA NATURAL: Si la propuesta es presentada por una persona Natural, deberá poseer título Profesional en arquitectura o ingeniería civil o ingeniería catastral con posgrado en avalúos inscrito en el RAA. Como mínimo en las categorías 2-3 contar con una certificación vigente de competencias bajo la norma ISO 17024 en la categoría de inmuebles rurales, emitida por una entidad debidamente acreditada por ONAC

PERSONA JURÍDICA: Legalmente constituidas, con no menos de diez (10) años de constituida y capacidad de contratación; cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de Consultorías objeto del presente proceso, que cumpla con las condiciones específicas de la presente invitación pública.

Para el caso de personas jurídicas el representante legal debe acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para las personas naturales, o en su defecto, la propuesta debe venir avalada por un profesional que ostente dichas condiciones.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre naturales y/o personas jurídicas, en donde cada uno cumpla con el perfil u objetos solicitado para cada una de ellas; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, cumpliendo con los requisitos particulares establecidos en este pliego de condiciones. El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal
Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; (IV).- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la presente contratación de mínima cuantía se entrará a verificar los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamentará el sistema de compras y contratación pública". Unificado en el decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Baraya escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2º del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

1. Carta de la presentación de la propuesta:
La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el proponente o representante legal de éste.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 51 años).
Aplica para las personas naturales y el representante legal de la persona jurídica.

4. Certificado de existencia y representación legal
Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

5. Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas
De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia de acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consocio o la unión temporal, si a ello hubiera lugar.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente:
Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales, integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT (Registro único Tributario), el registro mercantil y/o el certificado de existencia y representación legal, según el caso.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos.

7. Poder.
Cuando la propuesta se presenta por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado.

8. Registro único Tributario (RUT).
Documento expedido por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde aparecerá claramente el NIT del proponente y donde conste que la actividad comercial principal registrada este relacionada y sea acorde con el objeto de la convocatoria. En caso de Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él y cumplir este requisito.

9. Certificado aportes parafiscales y de seguridad social.
Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con la ley, de la siguiente manera:

Expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
Por el representante legal, cuando de conformidad con la ley no requiera revisor fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Par el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa que se presenta, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales (Caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (Sena)), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando los respectivos pagos de seguridad social.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "...El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda".

10. Paz y Salvo Municipal Vigente

Para la expedición de la certificación de paz y salvo municipal el municipio de Baraya ha dispuesto el siguiente número de cuenta:
Banco: BANCO DE BOGOTÁ
Cuenta corriente: No. 442-581948
Titular de la Cuenta: Municipio de Baraya
Nit.: 891.180.183-3

Una vez realizado el pago el proponente deberá enviar el recibo de la operación junto con solicitud escrita de expedición de certificación de paz y salvo municipal al correo electrónico hacienda@baraya-huila.gov.co dentro del horario de atención al público establecido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. del día hábil anterior la fecha y hora programada para el cierre, término durante el cual el municipio de Baraya enviará la certificación al solicitante al correo electrónico desde el cual se haya realizado la solicitud.

11. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

EXPERIENCIA GENERAL.

Persona natural o Jurídica: que acredite mínimo Cinco (05) Años de experiencia general contados desde la fecha de constitución y cuya actividad económica sea relacionada con el objeto contractual en el caso de las personas jurídicas. Para personal natural la experiencia de Cinco (05) años se contará desde la expedición de del Registro Abierto de Avaluadores - RAA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación. Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica mediante la presentación de dos (02) contratos cuyo objeto sea la realización de avalúos comerciales aplicados a predios rurales, contratados con entidades públicas o privadas, en los últimos 2 años contados a partir de fecha de cierre del presente proceso y cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En el caso que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación, áreas y cantidades, se tomaran de acuerdo al porcentaje de participación. Para este caso el proponente deberá allegar el documento o acta consorcial para que únicamente se tome en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Para que la acreditación sea válida, deberá presentarse por lo menos uno de los siguientes documentos: acta de liquidación o acta de recibo final o certificación de cumplimiento que deberán contener la información necesaria para realizar la evaluación.

El contrato que acredite la experiencia específica deberá ser diferente al contrato de la experiencia general.

Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) debe contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Contratante (Nombre y Domicilio).
- Objeto y/o actividades ejecutadas –items-.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.

Para salvaguarda de los principios de igualdad y selección objetiva se tendrá en cuenta los dos primeros contratos en el orden en el que aparezcan.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica se calculara de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes, conforme lo descrito el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes de los proceso de contratación elaborado por Colombia Compra eficiente.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

El proponente deberá contar y acreditar el siguiente equipo de trabajo:

CARGO PERFIL EXPERIENCIA

DIRECTOR DE CONSULTORIA
Profesional en arquitectura o ingeniería civil o ingeniería catastral con posgrado en avalúos inscrito en el RAA. Como mínimo en las categorías 2-3 contar con una certificación vigente de competencias bajo la norma ISO 17024 en la categoría de inmuebles rurales, emitida por una entidad debidamente acreditada por ONAC

EXPERIENCIA GENERAL: 10 años de experiencia como DIRECTOR DE PROYECTOS en avalúos comerciales Rurales de reserva o protección, contados a partir de la fecha de expedición de a matricula profesional o tarjeta profesional

PERITO AVALUADOR: (Cantidad solicitada: 1)
Profesional en arquitectura o ingeniería civil o ingeniería catastral con posgrado en avalúos inscrito en el RAA. Como mínimo en las categorías 2-3

EXPERIENCIA GENERAL: 5 años de experiencia como PERITO AVALUADOR en avalúos comerciales Rurales de reserva o protección, contados a partir de la fecha de expedición de a matricula profesional o tarjeta profesional.

Los documentos para acreditar a los profesionales y experiencia requerida son:
- Copia Cedula de Ciudadanía.
- Copia Tarjeta Profesional
- Certificado de vigencia de la Matricula Profesional – COPNIA. (si aplica)
- Copia del diploma o acta de grado de los estudios de pregrado y/o posgrados, certificado de cursos (si aplica).
- Copia de certificaciones de experiencia requerida expedidas por el contratista en su momento.
- Carta de compromiso

La no acreditación de este requisito hace inhábil la propuesta.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1510 unificado en el Decreto 1082 de 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A quién se le asigna?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento al programa de trabajo	Retraso en la entrega de los estudios	2	3	5	Riesgo medio	Contratista
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Retraso en desarrollo de los estudios	3	2	5	Riesgo Alto	Contratista

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para el presente contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	Riesgo bajo	contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta cronograma de trabajo o se niega a suscribe actas de ejecución parcial	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	Riesgo bajo	contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad contratante
6	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	Riesgo Alto	Entidad contratante
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Alto	Entidad contratante

8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en los estudios	Diseños que incumple con los requerimientos exigidos	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	Incumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Riesgo Medio	Entidad contratante
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista
12	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	No legalización del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista
13	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	5	8	Riesgo Alto	contratista si no realiza socialización del proyecto
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Plazo insuficiente	Incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad

15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Presupuesto insuficiente	Incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad
16	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su presentación sea tardía.	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Entidad contratante
17	General	Externo	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista

MATRIZ DE RIESGO

Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Calificación total					Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	2	3	5	Si	Supervisor del contrato	01/02/2017	31/05/2017	Informe de supervisión	Mensual
Garantía de responsabilidad	3	2	5	No	Supervisor	1/02/201	hasta la terminaci	A través de notificaciones	Cuando se

civil extracontractual					del contrato	7	ón del contrato	oficiales	presente la situación
exigir una capacidad financiera, que permita al contratista adquirir los insumos y elementos	4	3	7	Si	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	1/02/2017	hasta la terminación del contrato	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Mensual
Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Si	Servidor público designado como supervisor	1/02/2017	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	No	Servidor público designado como supervisor	1/02/2017	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.) 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista	1	5	6	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	1/02/2017	31/06/2017	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.

Notificación al ordenador del gasto	4	4	8	Si	Ordenador del gasto - Área competente	1/02/2017	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
Verificación en el informe de supervisión y en los informes de gestión mensuales enviados por el contratista	1	3	4	Si	Supervisor del contrato	1/02/2017	30/12/2017	Informe de supervisión	Mensual
9 Garantía de cumplimiento y prestaciones sociales	1	2	3	Si	Supervisor del contrato	1/02/2017	30/04/2017	Informe de supervisión	Mensual
10 Notificación a la oficina Jurídica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	6	No	Servidor público designado como supervisor	1/02/2017	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
11 Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados. (Revisión más estricta en las brigadas de mantenimiento)	2	3	5	Si	Supervisor del contrato	1/02/2017	31/12/2017	Informe de supervisión	Mensual
12 Garantía de seriedad de la oferta	1	2	3	No	Supervisor del contrato	1/02/2017	31/03/2017	Aporte de la garantía de cumplimiento	Una sola vez
13 Mediante el seguimiento de la supervisión	3	5	8	Si	Servidor público designado como supervisor	1/02/2017	hasta la terminación del contrato	a través de los Informes de Supervisión	Mensual

14	Verificación de la etapa de planeación durante la ejecución en términos de tiempo	1	1	2	No	Supervisor del contrato	1/02/2017	31/2/2017	Estudios previos aprobados	Mensual
15	Verificación de la etapa de planeación durante la ejecución en términos de recursos financieros	1	1	2	Si	Supervisor del contrato	1/06/2017	31/2/2017	Estudios previos aprobados	Mensual
16	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista	1	1	2	No	Supervisor del contrato	1/06/2017	31/06/2017	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días
17	Garantía de seriedad de la oferta	1	2	3	No	Supervisor del contrato	1/06/2017	31/06/2017	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción, en todo caso hasta la liquidación	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de ejecución del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de ejecución del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.	X	

Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, por cuanto el único factor determinante para adjudicar el contrato es el menor precio, por lo tanto, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	x	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X

11. RESPONSABLES

OSCAR JAVIER OSORIO ARTUNDUAGA
Secretario de Planeación e Infraestructura.